Consecutivo: 6380

San José de Cúcuta, 21-oct-2025

Doctor(a):
JOAN JOSE BOTELLO APOLINAR
SECRETARIO DE DESPACHO –SECRETARIA DE MOVILIDAD

ASUNTO: SOLICITUD ADICIONAL Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 00002974 DE FECHA DE SUSCRIPICIÓN 27-may-2025

CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NUMERO DE CONTRATO: 00002974
OBJETO: 2025N-196 PRESTAR LOS SERVICIOS TECNICOS Y DE APOYO A LA GESTION PARA EL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTROL OPERATIVO, LA SEGURIDAD VIAL Y LA APLICACION DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA
CONTRATISTA: TOLOZA CESAR AUGUSTO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de ciudadanía N° 1,093,734,618
VALOR INICIAL DEL CONTRATO: TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE. ($13,500,000.00)
PLAZO INICIAL HASTA EL 28-oct-2025

Autorizado

En mi condición de supervisor del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 00002974 de fecha de suscripción 27-may-2025, suscrito por TOLOZA CESAR AUGUSTO quien actualmente presta sus servicios a la dependencia SECRETARIA DE MOVILIDAD, solicito, se adelante el trámite de adición y prorroga teniendo en cuenta lo siguiente:

La dependencia SECRETARIA DE MOVILIDAD, requiere continuar con el desarrollo de la ejecución del objeto **“2025N-196 PRESTAR LOS SERVICIOS TECNICOS Y DE APOYO A LA GESTION PARA EL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTROL OPERATIVO, LA SEGURIDAD VIAL Y LA APLICACION DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA”**, por esta razón y revisada la planta de personal de la dependencia SECRETARIA DE MOVILIDAD se evidencia que no existe personal de planta suficiente para atender esta labor, por lo que se requiere adicionar presupuestalmente el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 00002974 de fecha de suscripción 27-may-2025 por un valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE. - (5,670,000.00)** y prorrogado por un término de **2 Meses y 3 Días**, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial del contrato, es decir, el contrato finaliza

el día 28-oct-2025.

Con la presente adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, acorde con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

En atención a lo expuesto es preciso señalar que todas las adiciones en el plazo de los contratos estatales deberán respetar los principios de la contratación estatal y las normas presupuestales en materia de ejecución de presupuesto público; adición que deberán contar previamente con la justificación respectiva.

Conforme al artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

El artículo 209 de la misma Carta Magna dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Autorizado

Por su parte, el artículo 24 de la Constitución establece que todo colombiano, con las limitaciones que determine la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia. Así mismo, el artículo 79 consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, disponiendo que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

En concordancia con estos principios, la Secretaría de Movilidad de San José de Cúcuta, al igual que otras entidades municipales del país, fundamenta su actuación en la Constitución Política y en la normatividad vigente, especialmente en las leyes que regulan el tránsito, el transporte y la movilidad. La Carta Política confiere a los municipios la competencia para ejercer funciones administrativas y de policía, lo cual incluye la regulación del tránsito y del transporte dentro de su jurisdicción.

La Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, constituye el marco normativo esencial en esta materia y establece las competencias de las autoridades municipales, entre ellas la de desarrollar e implementar estrategias de movilidad sostenible y segura que permitan gestionar las velocidades y garantizar la seguridad vial, con el propósito de reducir el riesgo de accidentes de tránsito.

El municipio de San José de Cúcuta enfrenta actualmente una situación crítica en materia de seguridad

vial, derivada principalmente de la falta de un control operativo eficiente que garantice el cumplimiento de las normas de tránsito. Esta problemática ha ocasionado un alto número de siniestros viales que no solo generan pérdidas materiales, sino que también ponen en riesgo la vida de los ciudadanos.

La seguridad vial comprende todas aquellas acciones destinadas a proteger la vida y la integridad de los actores viales, lo que resalta la necesidad urgente de implementar medidas eficaces que permitan salvaguardar a todos los usuarios de las vías del municipio. Sin embargo, la ciudad no cuenta con el personal idóneo ni suficiente para atender las necesidades derivadas del control operativo, por lo que se hace necesario fortalecer las capacidades institucionales mediante la gestión de recursos humanos que contribuyan al cumplimiento de las normas de tránsito.

En este contexto, se requiere contratar personal de apoyo para el control operativo y la regulación del tránsito, con el fin de implementar un sistema de control eficiente que garantice el cumplimiento normativo y la atención oportuna de los siniestros viales y demás actos urgentes que se presenten en la ciudad.

Cabe resaltar que, si bien la función pública debe ser desempeñada por el personal de planta adscrito a la entidad correspondiente, en los casos previstos por la ley cuando las actividades administrativas no puedan ser desarrolladas por dicho personal o se requieran conocimientos especializados estas podrán ejecutarse mediante contratos de prestación de servicios, conforme lo ha señalado la Corte Constitucional en la Sentencia C-154 de 1997.

Autorizado

En virtud de lo anterior, y ante la falta de personal con los perfiles requeridos, se considera necesario contratar a un TECNICO, quien será vinculado bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo con la causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión establecida en el artículo 4, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007. Dicho contratista prestará su apoyo a la Secretaría de Movilidad de San José de Cúcuta en el desarrollo de las actividades jurídicas y administrativas que por competencia le corresponden.

Esta contratación contribuye al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal “Cúcuta Perseverante, Segura y Productiva 2024 – 2027”, específicamente en el Pilar Programático N° 5: “Vías para la Movilidad e Infraestructura Productiva”, Componente 1: Movilidad Sostenible, dentro del Programa N° 2: Gestión institucional para la transformación de la movilidad urbana y rural en San José de Cúcuta.

Asimismo, la gestión se enmarca en el Proyecto de Inversión BPIN 2024540010091 denominado “Implementación de control operativo para la seguridad vial, las normas de tránsito y la reducción de los siniestros viales en el municipio de San José de Cúcuta”, con el propósito de fortalecer el control, la prevención y la seguridad vial en el territorio municipal.

Revisada la integración de la planta de personal global del municipio, se logró verificar que no se cuenta con personal suficiente que puedan realizar las actividades necesarias en los asuntos materia del presente estudio. Por tanto, ante la insuficiencia de personal de planta, se hace necesario continuar con la contratación del personal que reúna los requisitos para desarrollar las actividades requeridas en la continuidad de la ejecución del presente proceso contractual.

Atentamente,



Versión de
Adobe Acrobat
Reader:
2025.001.20756

JOAN JOSE BOTELLO APOLINAR
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIA DE MOVILIDAD

Proyectó: Sthephanie Nathalia Ortega Mariño - Contratista
Reviso: Alvaro Edgar Hernandez Parra - Estructurador Juridico

Autorizado